LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL 68001-31-10-008-2023-00456-00 **DTE: EMILCE ROBLES LUNA DDA: PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ** 

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, escrito de contestación de la demanda, para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 15 de Febrero de 2024.

## **CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



## **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Ocho de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al poder otorgado por el demandado, al Dr. BORIS BLADIMIR ARIAS JAIMES, adosado al expediente junto con escrito de CONTESTACION DE DEMANDA; y ante la ausencia de trámite de notificación realizado por la activa; **TENGASE** el demandado PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ notificado por CONDUCTA **CONCLUYENTE**, a partir de la presentación de la contestación de la demanda, esto es el 05 de febrero de 2024, y por ende se tiene contestada en termino la demanda.

En tal sentido, se ordena reconocer al Dr. BORIS BLADIMIR ARIAS JAIMES, quien porta tarjeta profesional número 77.665 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ en los términos del mandato por ésta conferido

Por otra parte, Notificado debidamente el demandado PABLO ANTONIO VILLAMIZAR **HERNANDEZ**, el día 05 de febrero de 2024, por conducta concluyente conforme los argumentos en precedencia; hay lugar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, a ordenar emplazar a los acreedores de la Sociedad Patrimonial conformada por EMILCE ROBLES LUNA y PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE** 

Firmado Por: Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18de448466e14d5787e8704a397e2858f6b35b266ee68a6865b8b1a82f1f34df**Documento generado en 08/03/2024 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica